



12

1/2

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 7 de agosto de 2019

Señor
Blas Antonio Llano Ramos,
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. _____ S. _____ D. _____

Nos dirigimos al señor presidente, y por su digno intermedio a los miembros de esta honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución “**QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY 752/1979**”.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle un cordial saludo

PA/DESARROLLO MAH
Rodolfo Ramos

^{1/2}
Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



4

2/2

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

“QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY 752/2019”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Pedir Informe **AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** respecto a lo previsto en la Ley 752 del 20 de julio de 1979, que ordenó la expropiación de tierras en Paraguay para establecer la Franja de Protección de Itaipú, que señala en su artículo séptimo: *“Los bosques y las demás formas de vegetación natural existentes en el área delimitada y comprendida entre la cota 225 y la línea poligonal envolvente, serán de conservación permanente”*, en ese marco se requiere cuanto sigue:

1. Informe si existe un plan o política institucional para preservar los bosques y la vegetación natural existentes en el área delimitada como Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979.
2. Informe las medidas de conservación de los bosques de esta zona, conforme al artículo 7 de la Ley 752/1979.
3. Informe al respecto de las denuncias realizadas en el ámbito del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) con relación a ocupaciones ilegales y deforestación en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979.
4. Informe sobre las plantaciones de sojas detectadas en la zona de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979. Identifique también titulares particulares o empresas privadas que realizan dichas plantaciones.
5. Informe sobre permisos otorgados a la empresa BM Distribuidora SA respecto a la extracción de arena en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979, u otras actividades en dicha zona.

ARTÍCULO 2.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 3.- De forma.

PD/ DE LA CÁMARA DE SENADORES


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación

2/2